**Cubalex.**

3904 Abel Dr. Columbia, PA, 17512. USA

Email: info@cubalex.org

 LDiversent@cubalex.org

Office phone: +1 717 522 1150/5090

1. **Impacto en los derechos humanos.**

El 27 de enero de 2020 el doctor Francisco Durán García, director nacional de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública, informó[[1]](#footnote-1) en televisión nacional que Cuba había establecido un grupo de trabajo para procesar información emitida sobre el coronavirus. El 2 de febrero el Consejo de Ministros anunció[[2]](#footnote-2) la creación de un Plan para la Prevención y Control del virus. Sin embargo, la población no fue informada de cuáles serían las medidas o de cómo el país enfrentaría la pandemia. Al tiempo, numerosos medios de prensa estatales durante las semanas posteriores declararon que Cuba no cerraría sus fronteras y promocionaron campañas turísticas[[3]](#footnote-3), cuando ya varias naciones del mundo habían cerrado sus fronteras. El 14 de marzo, en medio de la expansión global del Covid-19, Grisel López, funcionaria del Ministerio del Turismo, informó[[4]](#footnote-4) públicamente que Cuba se reafirmaba como país seguro para el turismo. Durante una semana más la radio, la televisión y los periódicos cubanos se hicieron eco. Esto pese a que, 3 días antes, el 11 de marzo, Cuba había anunciado los tres primeros casos.

1. **Medidas tomadas en el país.**

No fue sino hasta el 23 de marzo, después de una intensa campaña en redes sociales para exigir el cierre de las escuelas y otras actividades, que el primer ministro Manuel Marrero Cruz y otras autoridades gubernamentales comparecieron en Televisión Nacional[[5]](#footnote-5) para informar medidas frente a COVID-19 en Cuba. Entre ellas anunciaron la suspensión de las actividades docentes, advirtieron sobre el riesgo del agua potable y de la necesidad de utilizar hipoclorito para el mantenimiento de la higiene. Solicitaron, además, mantener la distancia social en las filas para adquirir alimentos y otros productos de primera necesidad.

Cuba anunció el aislamiento de los turistas que permanecían en el país, el cierre de alojamientos destinados al turismo nacional, el aislamiento obligatorio para los ciudadanos y extranjeros residentes que regresaban al país, el cierre de fronteras, y la prohibición de salida de los cubanos del territorio nacional. Por otra parte, fue suspendida la transportación interprovincial de pasajeros, estatal y privada. El gobierno impuso la limitación en los productos a la venta y la reducción en su distribución por persona, con el objetivo de evitar acaparamientos. Fueron adoptadas medidas para la vigilancia médica diaria en la población. Quedaron prohibidas las visitas a numerosas a las instituciones hospitalarias. Las obligaciones de impuestos o tributos ante sucursales bancarias fueron aplazadas. Marrero Cruz notificó a la población la decisión del Primer secretario del Partido Comunista de Cuba y del presidente de la República, de activar los Consejos de Defensa a nivel nacional y provincial. Según la legislación nacional el Consejo de Defensa Nacional asume el control total de país durante las situaciones excepcionales o de emergencia.

Entre los meses de abril a junio fueron anunciadas otras medidas, como el aplazamiento del cobro de los servicios de electricidad, agua, y gas. La suspensión temporal del cobro de las multas. Y la suspensión de todos los servicios en las unidades gastronómicas, restaurantes y cafeterías. Manteniéndose solo la venta de alimentos para llevar.

1. **Efecto limitador sobre los derechos humanos. Legislación durante Estado de Excepción.**

Estas primeras reglas establecieron poder discrecional a la policía para decidir la forma de su aplicación y cumplimiento. El Gobierno cubano anunció el aumento gradual del control policial en las calles, centros comerciales y otros establecimientos. Desde el mes de marzo se establecieron juicios “ejemplarizantes”, programas televisivos exponiendo la identidad de presuntos delincuentes sin antes haber sido juzgados, y actos de repudio, físicamente o en formas de violencia en línea. La policía comenzó a aplicar severas multas por el no o mal uso del naso-buco o mascarilla. Sin embargo, la obligatoriedad de este no fue publicada en la Gaceta Oficial sino hasta el 12 de mayo de 2020. En los días posteriores a la pandemia el sistema de medios de comunicación estatales fue empleado para desacreditar y criminalizar el ejercicio de la opinión en las redes sociales, asociándolo a supuestos planes de desestabilización del país. Numerosos textos y trabajos periodísticos con este fin han sido publicados en Granma, Cubadebate, el Noticiero de Televisión y el portal CubaSí.

Las medidas, aunque supusieron una limitación a derechos humanos fundamentales, fueron dictadas sin un procedimiento legal articulado y sin que se hubiese declarado el estado de excepción que se encuentra contemplado en los Artículos del 222 al 225 de la Constitución. Cubalex señala que el Estado cubano no declaró durante la pandemia una situación de emergencias, pero estableció medidas vulneradoras de derechos humanos fundamentales. Solo tres instituciones del estado emitieron resoluciones con la intención de evitar el contagio por el COVID-19: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación Superior y Tribunal Supremo Popular.

Según el Inciso k) del Artículo 128 de la Constitución es facultad del presidente de la República declarar el Estado de Emergencia y la Situación de Desastre, dando cuenta de su decisión, tan pronto las circunstancias lo permitan, a la Asamblea Nacional del Poder Popular o al Consejo de Estado, de no poder reunirse aquella. La Constitución no menciona los efectos legales procedentes pero el derecho internacional establece como uno de los requisitos su declaración oficial según procedimientos constitucionales y legales de derecho interno. Según los artículos 218 y 219, durante las situaciones excepcionales y de desastre Consejo de Defensa Nacional dirige al país y asume las atribuciones que le corresponden a los órganos del Estado, con excepción de la facultad constituyente.

En correspondencia con el Artículo 25 de la Ley 75, el Consejo de Defensa Nacional (CDN) durante las situaciones excepcionales es el máximo órgano de poder estatal y político. Según el Artículo 219 de la Constitución, el CDN está integrado por el presidente de la República, que lo preside, quien, a su vez, designa a un vicepresidente y a los demás miembros que determine la ley. El artículo 225 dicta que, una vez restablecida la normalidad en el país, el CDN rinde cuentas a la Asamblea Nacional del Poder Popular de sus decisiones y gestión durante ese período. En el Artículo 10 de la Ley 75, el CDN está facultado ejercer todo el poder del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) y suspender derechos humanos: entre ellos el derecho al trabajo, la libertad de palabra y prensa, los derechos de reunión, manifestación y asociación, la inviolabilidad del domicilio, la inviolabilidad de la correspondencia, el régimen de detención de las personas. Tanto en las situaciones excepcionales como en las de desastres la Constitución autoriza al Estado a suspender derechos fundamentales, sin especificar cuáles.

El derecho internacional, con el objetivo de evitar estados de excepción de facto, exige que el Estado pase copia de la legislación nacional que pone en vigor las medidas de emergencia, que prueba el cumplimiento del principio de legalidad y que se refiere a la necesidad de la existencia de normas jurídicas prestablecidas que determinen el alcance jurídico de los poderes de excepción. Durante el estado de excepción no se termina el Estado de Derecho, sino que se impone un justo Estado de Derecho de la excepcionalidad.

1. **No proporcionalidad entre las medidas tomadas y los resultados esperados.**

Algunas medidas resultaban necesarias para contener la proliferación de la enfermedad. Entre estas puede mencionarse el cierre de fronteras, de escuelas, ciertas limitaciones a la libertad de movimiento. En cambio, durante el contexto de la pandemia **Cubalex** observó un aumento de la fuerza policial sobre la población con numerosas denuncias de multas indiscriminadas, golpes en plena calle y detenciones arbitrarias; la introducción de juicios ejemplarizantes; la denuncia pública en televisión de personas con supuestos delitos de “acaparamiento” o “enriquecimiento ilícito” sin antes haber sido juzgados; y el aumento de la vigilancia en línea, especialmente contra periodistas y activistas, agravado por la aplicación del Decreto Ley 370 (VER ACÁPITE III. INTERNET). No todas las medidas fueron proporcionales a los resultados previstos, especialmente las aplicaciones de sanciones de multa para exigir el cumplimiento de las medidas por parte de la policía. Esta medida se ha agudizado con el actual contexto, pero lo trasciende pues lo que busca es controlar los contenidos que los usuarios comparten en las redes sociales para que estos no sean críticos al sistema o a cómo está gestionando la crisis.

1. **Información estadística**

Hasta el viernes 19 de junio de 2020[[6]](#footnote-6), Cuba había acumulado 146 mil 276 pruebas diagnóstico de COVID-19, de los cuales 2 mil 305 han resultado positivas. El Ministerio de Salud Pública ha informado la muerte de 85 personas, con un por ciento de recuperación del 88.5%. El país ha realizado testeos masivos. Los datos epidemiológicos sobre las infecciones por COVID-19, la recuperación y las tasas de mortalidad en el país desglosados por nacionalidad, raza, grupo étnico, región o localidad, edad, género, orientación sexual e identidad de género, niveles de ingresos/pobreza, discapacidad, estatus migratorio o situación de vivienda, están en control absoluto del estado.

En relación con la disponibilidad de los servicios de salud informamos que en Cuba los servicios de salud son universales y gratuitos. No se ha tenido noticia de alguien con coronavirus a quien se le haya negado atención médica. Sin embargo, **Cubalex** ha documentado al menos 3 incidentes de personas a las que, durante estos meses, se les ha negado el acceso a otros servicios de salud. Según la denuncia pública, a una de estas personas los servicios médicos les fueron negados por denunciar en redes sociales la vulnerabilidad y el ocultamiento de casos de coronavirus en un hogar de ancianos en la provincia de Santa Clara[[7]](#footnote-7). Las redes sociales, particularmente Facebook, durante la pandemia de coronavirus se han vuelto el lugar donde los ciudadanos canalizan prácticamente todas sus denuncias, ante la inexistencia de mecanismos eficaces de atención a la ciudadanía. Por denuncias de este tipo, el Estado ha incrementado los niveles de vigilancia en línea y la aplicación de severas sanciones, al amparo de leyes como el Decreto 370 (VER ACÁPITE III. INTERNET).

**Cubalex** observó quejas de la ciudadanía, sobre todo en redes sociales, referidas a la falta de privacidad de datos personales, y a problemas éticos de funcionarios del Estado que, tras detectarse un posible sospechoso (no de confirmación), aplican medidas de asilamiento en las viviendas de las personas[[8]](#footnote-8). En algunos casos las autoridades policiales transportaron familias enteras a zonas de aislamiento, revelando en sus comunidades la identidad de esos posibles pacientes, lo cual causó contribuyó a generar pánico en la población. Otras quejas se enfocan en las malas condiciones de centros de aislamiento y hospitales.

1. **Grupos vulnerables a las dificultades socioeconómicas durante la pandemia.**

Los datos oficiales, al no estar sometidos a contrastación independiente, pueden incluir un sesgo que no puede pasarse por alto. Esto aplica a las estadísticas que indiquen las repercusiones socioeconómicas de la recesión económica desencadenada por COVID-19, como a los cambios en los ingresos de los hogares, el aumento del desempleo, el difícil acceso a los alimentos. Algunas de las filas para comprar alimentos en Cuba, por ejemplo, se dilatan durante días. Lo mismo sucede con los artículos de limpieza. Los precios han llegado a aumentar en algunos casos hasta cinco veces, como el arroz, que de 5 pesos en moneda nacional ha pasado a costar 25 en el mercado informal. Los artículos de higiene personal escasean en las tiendas estatales y al no existir viajes fuera del país, los comerciantes informales que entraban estos productos se encuentran desabastecidos.

Ancianos, personas con discapacidad, personas de menos ingresos, residentes de barrios marginalizados con serios probables en los servicios de acueducto y alcantarillado, constituyen los grupos más vulnerables en Cuba durante la epidemia. Hoy el 15% de la población urbana de la Isla no recibe agua de un acueducto[[9]](#footnote-9).

No se disponen de datos sobre el número de personas de edad que viven en instituciones de atención residencial o en entornos alternativos; el número de personas de edad en situación de sinhogarismo y/o sin una vivienda adecuada; y el número de personas de edad que se encuentran en prisiones, campamentos de refugiados y asentamientos informales.

**Cubalex** observó que ninguna de las medidas establecidas por el Estado cubano está destinadas a abordar la situación de los hogares monoparentales. Tampoco se han adoptado medias para hacer frente a las disparidades raciales, prevenir la discriminación racial y proteger a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia durante la pandemia

1. **Internet. Decreto Ley 370.**

El Consejo de Estado de la República de Cuba aprobó el 17 de diciembre de 2018 el Decreto Ley 370, “Sobre la informatización de la sociedad cubana”, el cual entró el vigor el 4 de julio de 2019[[10]](#footnote-10), once días después que Cuba permitiera el acceso a Internet a través de datos móviles. Fue descrito como un medio efectivo para la consolidación de la ciberseguridad, la soberanía tecnológica, la seguridad y la defensa nacional. Sin embargo, supedita el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a las necesidades estatales e impone restricciones al ejercicio de derechos fundamentales implicados en su uso. En el contexto de crisis originada por la pandemia de Covid-19 el Gobierno cubano, al amparo del Decreto Ley 370, ejecutó formas de hostigamiento e intimidación contra ciudadanos y ciudadanas por el único hecho de expresar en redes sociales opiniones críticas a las políticas implementadas en el país a líderes políticos.

**Cubalex** ha recibido evidencias fehacientes de que al menos al menos 36 personas han sido sometidas a interrogatorios, amenazas, y decomiso de medios de trabajo -especialmente de las y los periodistas-, por difundir sus opiniones en redes sociales. Entre marzo y junio del 2020, 28 de esas personas fueron penalizadas económicamente con multas de 3 mil pesos (120 USD), cifra que triplica el salario medio vigente en la nación. Dos ciudadanos recibieron dichas multas en más de una ocasión, en un plazo menor a 40 días. En todos los casos fueron sancionados por funcionarios del Ministerio de las Comunicaciones, bajo órdenes directas de oficiales del Departamento de la Seguridad del Estado del Ministerio del Interior, debido a las publicaciones críticas en redes sociales sobre la gestión del Gobierno cubano.

En el Informe de país de febrero de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) consideró que el Decreto Ley 370 “podría generar restricciones indebidas al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y reunión a través de Internet, afectando la libre circulación de información”[[11]](#footnote-11). El 19 de abril de 2020 varias de las personas multadas lanzaron la petición de firmas en la plataforma digital Avaaz, “Declaración contra el Decreto Ley 370: Ley Azote”[[12]](#footnote-12), publicada en la plataforma Avaaz. El 6 de mayo de 2020, una coalición internacional de casi 50 Organizaciones Internacionales y Medios de Comunicación convocó[[13]](#footnote-13) a la comunidad internacional, gobiernos, sociedad civil y organismos internacionales a exigir al Gobierno cubano la finalización inmediata de dicha persecución.

El 8 de junio de 2020, 64 ciudadanos y ciudadanas cubanos presentaron ante la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo, la Fiscalía General y el presidente de la República, un recurso para solicitar que el Decreto Ley 370 sea declarado inconstitucional por violar los artículos 8, 40, 41, 47, 54 y 228 de la Constitución de la República de Cuba, y por ser contrario a los tratados internacionales ratificados por el Estado, que forman parte del ordenamiento jurídico nacional y que protegen expresamente la libertad de expresión. **Cubalex** conoció que varias de las personas firmantes del documento han sido interrogadas por oficiales vestidos de civil, pertenecientes al Departamento de la Seguridad del Estado del Ministerio del Interior. También algunas de las personas han sido sometidas a vigilancia policial en sus viviendas. Igualmente, desde perfiles falsos en redes sociales, dirigidos por la Seguridad del Estado de Cuba, se ha iniciado una campaña de descrédito contra las y los firmantes, que incluye violencia en línea, publicación de información privada sin el consentimiento de las víctimas, violencia de género y actos discriminatorios por cuestiones de género e identidad sexual[[14]](#footnote-14).

El 15 de junio de 2020 cerca de 60 organizaciones internacionales de derechos humanos y medios de comunicación se pronunciaron de forma conjunta para denunciar las violaciones de derechos humanos que ha supuesto la aplicación del Decreto Ley 370 en el contexto de la pandemia por el nuevo coronavirus[[15]](#footnote-15).

**Cubalex** expresa preocupación porque el Decreto Ley 370, en sus contravenciones, sanciona la difusión de información en redes sociales contrarias al “interés social”, “la moral” y “las buenas costumbres”. Dichas categorías no definen la conducta o el contenido de un acto ilícito e inhiben el debate en el ámbito público y político. **Cubalex** considera que es altamente peligroso, para la Libertad de Expresión y la privacidad de los usuarios, que el Decreto Ley 370 autorice el castigo y persecución de investigadores en seguridad informática que publican y alertan sobre la existencia de vulnerabilidades en sistemas informáticos, labor esencial para proteger los derechos humanos. **Cubalex** señala que el Decreto Ley 370 otorga facultades al Ministerio de las Comunicaciones (MINCOM) para examinar solicitudes y otorgar licencias para proyectar, instalar, mantener y comercializar programas informáticos, pero no establece criterios transparentes en los cuales este órgano debe basar sus decisiones.

**Cubalex** advierte que disponer como contravenciones “fabricar, comercializar, transferir, instalar equipos y demás dispositivos para brindar, facilitar o recibir servicios asociados a las TIC, sin la correspondiente autorización del MINCOM”, afecta el desarrollo de redes comunitarias que juegan un rol crucial para garantizar el acceso a internet, reducir la brecha digital y ejercer derechos humanos fundamentales. **Cubalex** considera como sumamente preocupante para la libertad en Internet que el Decreto Ley 370 sancione a quienes hospedan un sitio web en servidores ubicados en un país extranjero, que no sea como espejo o réplica del sitio principal en servidores ubicados en territorio nacional. Esta medida permite al Gobierno el control casi absoluto y el acceso a la información personal de los usuarios, colocando en riesgo la privacidad y la libertad de expresión. Además, de esta forma se declara la ilegalidad de los blogs personales y medios independientes, a quienes también se les niega el acceso a dominios “.cu”.

1. **Comercio electrónico. Vigilancia en línea. Violencia. Censura.**

El 23 de marzo de 2020 el Gobierno cubano anunció medidas de contención a la pandemia. Estas medidas no incluyeron flexibilización en el acceso a Internet o medios de comunicación. El precio de Internet en la isla continúa siendo alto en relación con el salario medio mensual vigente que es de aproximadamente 27 USD, según el Anuario de la Oficina Nacional de Estadística e Información[[16]](#footnote-16). El precio de 1 hora de conexión desde las redes de Wifi proveídas por ETECSA, única empresa que brinda servicios de comunicación en el país es de aproximadamente 0.70 centavos de dólares. El valor de 1 gigabyte de acceso a Internet mediante el uso de datos móviles es de aproximadamente 10 USD. Dichas condiciones encarecen el acceso a mercados en línea o recursos de información u ocio imprescindibles para enfrentar una pandemia como la del coronavirus, cuya recomendación principal para evitar el contagio es el aislamiento social.

En el paquete de medidas anunciados el 23 de marzo de 2020 para enfrentar la pandemia por coronavirus, el Gobierno cubano intentó impulsar las compras en línea de alimentos y víveres necesarios. Fueron implementadas páginas web y aplicaciones como “Tu Envío”, mediante pagos a desde tarjetas magnéticas nacionales asociadas a cuentas en los bancos nacionales. Según otras cifras oficiales, “se pasó de procesar 1 356 órdenes en febrero y 6 000 en marzo, a 73 386 en el mes de abril, mientras que en los 14 días del mes de mayo se habían decepcionado 78 893 órdenes”[[17]](#footnote-17). El 14 de mayo, Héctor Oroza Busutil, presidente de la Corporación CIMEX, −una de las dos entidades que gestionan las tiendas virtuales en el país−, reconoció que “no estaban preparados” y “no habían sido capaces de prever el crecimiento que tendría la demanda” a partir de las medidas propuestas para enfrentar la COVID-19.

**Cubalex** señala como preocupante la incapacidad de las empresas y ministerios cubanos para gestionar el comercio en línea. Tales condiciones han evidenciado la ineficiencia del sistema de gestión económica del país y han sido un factor más para provocar aglomeraciones en tiendas y mercados, quedando siempre en riesgo de vulnerabilidad las personas de la tercera edad y aquellas con necesidades físicas especiales.

En el contexto de la pandemia de Covid 19 la censura continuó en el país. Al menos 8 medios de comunicación independientes continúan bloqueados para IP de red provenientes de Cuba. Cubanet, Diario de Cuba, Ciber Cuba, 14 y Medio, El Estornudo, entre otros, no pueden leerse desde la Isla.

Las autoridades cubanas, en medio de la pandemia, continuaron interrogando a periodistas independientes e influencers de redes sociales. Además de la aplicación del Decreto Ley 370, las autoridades con frecuencia entre los meses de marzo a junio mostraron, de forma impresa, a las personas interrogadas varias publicaciones en sus redes sociales o medios digitales. **Cubalex** ha registrado al menos 9 interrogatorios a manos de agentes de la Seguridad del Estado, quienes durante esas prácticas demostraron poseer información que puede categorizarse como vigilancia en línea. A la par, desde perfiles anónimos en redes sociales[[18]](#footnote-18) y canales de YouTube[[19]](#footnote-19), reconocidos en el contexto cubano por manipular información sobre activistas, periodistas y defensores y defensoras de derechos humanos, se han organizado campañas contra esas personas, que incluyen incitación al odio, la violencia, revelación de información privada y difamación premeditada. Los actos de repudio físicos o televisivos, radiados o ejecutados sin recato en las redes por perfiles falseados son ilegal, inconstitucionales y deberían ser detenidos por las autoridades, no promovidas por estos.

1. **Rendición de cuentas y justicia**

Es preocupante que, aprovechando el contexto de la pandemia, el Gobierno cubano retome viejas prácticas violatorias del derecho internacional que se concebían superadas. Desde marzo del 2020 la Televisión Nacional ha transmitido, con una frecuencia cada vez mayor, juicios ejemplarizantes a modo de reportajes. Además de esa medida, también aumentaron los juicios sumarios. La Televisión Nacional transmitió fragmentos de algunos de esos procesos, como al que fue sometido un joven cuentapropista, acusado de los delitos de propagación de epidemia y resistencia, por no portar naso-buco y resistirse al arresto policial por dicha causa. También han sido televisados cientos de decomisos de productos a cuentapropistas y ciudadanos en general, acusados de acaparamiento. Debe anotarse que el estado ha demostrado ser ineficiente para satisfacer las necesidades más básicas. Los productos de aseo y alimentos en los mercados escasean gravemente en la isla.

Las autoridades policiales informaron a través de los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) que estaban prohibidas las reuniones públicas o privadas. En el programa de la televisión estatal “Hacemos Cuba”, trasmitido el 8 de abril, el segundo jefe de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), el coronel Eddy Sierra Arias[[20]](#footnote-20), explicó como medida obligatoria el uso de la mascarilla, sin embargo, esta medida sanitaria no se adoptó en una norma legal hasta el 12 de mayo, por el Ministerio de Salud Pública mediante la Resolución No. 128[[21]](#footnote-21). Los diferentes cuerpos represivos del Ministerio del Interior habían impuesto “advertencias” a más de 36 mil personas en la vía pública por no usar empelo inadecuado de las mascarillas. También se refirieron a personas que se han concentrado en lugares no establecidos o porque estaban a altas horas de la noche “deambulando” en la vía pública. En ninguna norma legal o medio de comunicación estatal el Gobierno declaró la prohibición de salir de las viviendas en el horario de la noche.

El coronel advirtió que si una persona era detectada en dos ocasiones sin mascarilla (no explicó cómo un agente podía identificar a un ciudadano dos veces durante el cumplimiento de sus funciones) esta podría ser multada y trasladada a la estación de policía, donde podría -a discreción- ser encausada algún delito establecido en la legislación penal vigente. Hasta el 8 de abril (apenas 6 días después de anunciarse las medidas nacionales de contención al virus) las autoridades habían procesado penalmente a 198 personas por este motivo y a 46 personas con el delito de “actividad económica ilícita”. Otras de las figuras delictivas mencionadas fueron desobediencia, desacato, agresión, resistencia, relacionadas con el supuesto irrespeto las autoridades policiales y sanitarias, que actuaban en la vía pública, o en los diferentes escenarios que se protegen o en los cuales se trabaja. De manera informal, en ese programa, la población fue informada de la prohibición de reuniones festivas como una forma de aglomeración.

El 15 de abril, en otro de los programas denominados “Hacemos Cuba”[[22]](#footnote-22), fue analizada, por primera vez, la situación de las personas desprotegidas, entre ellas ancianos y menores de edad con los que se estaba adoptando un tratamiento preventivo. En relación con los menores se indicó el establecimiento de procesos específicos contra los padres de aquellos menores que permanecían en las calles. La policía advirtió, además, que cualquier persona identificada por la policía en lugares sin una justificación válida para estar allí podría ser requerida por un agente, y en caso de la persona negarse este hecho obedecería a un delito de irrespeto y desacato. De esta manera, también informal, la PNR anunció prácticamente un estado de sitio o toque de queda generalizado, no amparado en ningún cuerpo legal.

El 29 de abril, compareció[[23]](#footnote-23) en el mismo espacio televisivo Otto Molina Rodríguez, presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. El funcionario confirmó públicamente la inexistencia y la no necesidad de leyes o disposición jurídica formales que determinaran cuáles serían las medidas o disposiciones porque, el Estado cubano -dijo- tenía un plan gobierno con medidas a todos los niveles. El funcionario manifestó la posibilidad de aplicar penalizaciones económicas de entre 2000 a 5000 pesos (80 a 200 USD), en un país donde el salario promedio es de 27 USD.

**Cubalex** señala como preocupante que, en otro programa transmitido el 3 de junio de 2020, Maricel Sosa Ravelo vicepresidenta del Tribunal Supremo, reconoció[[24]](#footnote-24) que la prensa estatal había tenido acceso a hechos delictivos que estaban en proceso de investigación. Reconoció que fueron expuestos en los medios de comunicación estatal, un total de 52 casos, de los cuales solo 6 habían sido procesados por los tribunales. Es decir, con el beneplácito de las autoridades, la prensa oficial formuló acusaciones en 46 casos, antes de que estos fuesen presentados en juicio. **Cubalex** advierte que los juicios ejemplarizantes en la televisión suponen una violación a los derechos de los acusados. Es violatorio del proceso penal cubano el mecanismo mediante el cual los periodistas fungen como fiscales o jueces, incluso antes de que los detenidos fuesen encausados. Es sumamente preocupante que el 17 de junio el presidente cubano Miguel Díaz-Canel Bermúdez afirmara que los juicios y operativos policiales que se efectúan en Cuba desde que comenzó la crisis sanitaria se mantendrán en la etapa de recuperación post-pandemia[[25]](#footnote-25).

Desde el mes de marzo en Cuba fueron abiertos 2 mil 629 procesos penales por conductas delictivas asociadas a la pandemia, de los cuales 1868 se remitieron a los tribunales, de acuerdo con los datos brindados por la fiscal general Yamila Peña Ojeda en la televisión estatal[[26]](#footnote-26). Por otra parte, 2359 personas fueron procesadas por delitos sumarios en 1914 casos, la mayoría en La Habana, Mayabeque, Matanzas, Villa Clara, Camagüey, Las Tunas, Holguín y Santiago de Cuba.

No fueron adoptadas medidas en el sistema de justicia para proteger a las personas de las violaciones y abusos de los derechos humanos durante o después de la pandemia de COVID-19. Tampoco se establecieron medidas para prevenir, investigar o enjuiciar los arrestos y la detención arbitrarios, la violencia de género, la discriminación racial. **Cubalex** considera preocupante que ninguna de las medidas tenía como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas de las expresiones de odio, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas relacionadas de intolerancia durante la pandemia. En la legislación no existe ningún mecanismo legal o órdenes de protección contra la violencia doméstica o el acoso.

1. <http://www.cubadebate.cu/noticias/2020/01/27/cuba-refuerza-medidas-de-vigilancia-y-control-en-fronteras-ante-nuevo-coronavirus/#.XmGij6hKjIU> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.presidencia.gob.cu/es/noticias/consejo-de-ministros-con-el-catalejo-puesto-en-la-vida-economica-y-social-de-la-nacion/> [↑](#footnote-ref-2)
3. <http://www.acn.cu/economia/61169-cuba-ratifica-su-condicion-de-pais-seguro-para-el-turismo> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.prensa-latina.cu/index.php?o=rn&id=349731&SEO=ratifican-que-cuba-es-destino-seguro-para-turistas-pese-a-covid-19> [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://mesaredonda.cubadebate.cu/mesa-redonda/2020/03/23/incrementa-cuba-medidas-para-enfrentar-la-covid-19-video/> [↑](#footnote-ref-5)
6. <http://www.cubadebate.cu/noticias/2020/06/19/cuba-reporta-10-nuevos-casos-positivos-a-la-covid-19-ningun-fallecido-y-17-altas-medicas/> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/niegan-asistencia-m%C3%A9dica-opositor-denunci%C3%B3-covid19-hogar-ancianos-santa-clara/264721.html> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52496344> [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://diariodecuba.com/cuba/1592551759_22886.html> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/decreto-ley-370-de-2018-de-consejo-de-estado>. [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Cuba2020-en.pdf>. [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://secure.avaaz.org/es/community_petitions/asamblea_nacional_del_poder_popular_de_cuba_declaracion_contra_el_decretoley_370_ley_azote/> [↑](#footnote-ref-12)
13. <https://rsf.org/es/noticias/cuba-y-su-decreto-ley-370-aniquilando-la-libertad-de-expresion-en-internet>. [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://www.facebook.com/teopereiraencuba/> [↑](#footnote-ref-14)
15. <https://freedomhouse.org/article/international-support-petition-declare-decree-law-370-unconstitutional-cuba> [↑](#footnote-ref-15)
16. <http://www.onei.gob.cu/node/14832> [↑](#footnote-ref-16)
17. <http://www.cubadebate.cu/especiales/2020/06/09/tiendas-virtuales-en-cuba-donde-esta-mi-envio/>. [↑](#footnote-ref-17)
18. <https://www.facebook.com/teopereiraencuba/> [↑](#footnote-ref-18)
19. <https://www.youtube.com/channel/UCP8JoTmJYD0aa2GlerOKAjg> [↑](#footnote-ref-19)
20. <https://www.youtube.com/watch?v=iKViES0DDJw> [↑](#footnote-ref-20)
21. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/resolucion-128-de-2020-de-ministerio-de-salud-publica> [↑](#footnote-ref-21)
22. <https://www.youtube.com/watch?v=J163qBs4-98> [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://www.youtube.com/watch?v=z4D8P1eLE3g> [↑](#footnote-ref-23)
24. <https://www.youtube.com/watch?v=jSYakbFFlcw> [↑](#footnote-ref-24)
25. <https://www.cibercuba.com/noticias/2020-06-17-u1-e43231-s27061-diaz-canel-dice-operativos-policiales-televisados-llegaron> [↑](#footnote-ref-25)
26. <https://diariodecuba.com/cuba/1592396667_23222.html> [↑](#footnote-ref-26)